



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

ACTA N°. 250

AUDIENCIA PÚBLICA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA CALENDADA 19 DE DICIEMBRE DE 2017 – DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO – COMUNIDAD DEL BARRIO VILLA MARÍN CONTRA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y OTROS RAD. 2012-00036

En Ibagué Tolima, hoy veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO, se constituye en audiencia pública, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia especial de verificación de cumplimiento del fallo proferido dentro del proceso de la referencia, en la fecha y hora determinada en auto calendado treinta (30) de julio de 2019. Se hacen presentes las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

El doctor Miguel Ángel Aguiar Delgadillo, defensor del Pueblo regional Tolima, delega para la presente audiencia al Dr. LUIS FERNANDO HERRÁN SÁENZ, identificado con C.C. 80.849.486 de Bogotá y T.P. 171.952. del C.S. de la Judicatura.

A la presente audiencia se hace presente la señora MIRYAM SIERRA FORERO identificada con C.C. 38.225.784 quien asiste en calidad de líder social de la comunidad del barrio Villa Marín.

PARTES DEMANDADAS

MUNICIPIO DE IBAGUÉ: Se hace presente la Dra. VIVIANA MARCELA ACOSTA LEYTON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.465.231 de Ibagué Tolima y T.P. 215.214. del C.S. de la Judicatura, quien se encuentra debidamente reconocida como apoderada de la entidad dentro del proceso.

A la presente audiencia se hace presente la señora INGRID MILEIDY REYES BLANCO, identificada con C.C. 1.032.379.730, contratista del municipio de Ibagué – secretaria de planeación municipal.

MINISTERIO PÚBLICO: Dr. YEISON RENE SANCHEZ BONILLA Procurador 105 Judicial en lo Administrativo.

INASISTENCIAS Y EXCUSAS

El Despacho deja constancia de la inasistencia hasta esta altura del **PERSONERO MUNICIPAL DE IBAGUÉ:** Dr. CAMILO ERNESTO OSSA BOCANEGRA.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

VERIFICACIÓN DE PACTO DE CUMPLIMIENTO

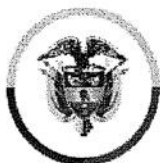
En este estado de la diligencia, señor Juez concede el uso de la palabra a la Viviana Dr. Marcela Acosta Leyton apoderada del municipio de Ibagué, quien señala que en el ente territorial no ha podido dar cumplimiento al fallo, por cuanto a que existen dos planos distintos diferentes respecto al predio objeto de estudio, solicita se concede el uso de la palabra a una funcionaria de la Secretaría de Planeación Municipal que conoce en su integridad los terrenos. **PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACO:** Se le concede el uso de la palabra a la funcionaria quien procede a explicar los diferentes planos que existen en el barrio objeto de estudio plano, finaliza al minuto 13.

Posteriormente, se otorga el uso de la palabra al Dr. Luis Fernando Herrán Sáenz defensor delegado, quien solicita se permita la intervención a la líder social que estado al frente de la presente acción, a quien se le otorga el uso de la palabra y precede a explicar su inconformidad inicia al minuto 14 y finaliza al minuto 19. Seguidamente, el defensor manifiesta que no es el momento procesal para discutir si se puede o no cumplir lo ordenado, por lo que se debe empezar a realizar las gestiones administrativas para proceder a cumplir el fallo y restituir el espacio público.

El señor Juez concede uso de la palabra al Delegado del **Ministerio Público**, quien manifestó que efectivamente el comité de verificación no es el escenario procesal para debatir la posibilidad o no de poder dar cumplimiento al fallo popular, por cuanto las etapas procesales culminaron, por lo que se debe iniciar las gestiones administrativas para proceder a dar cumplimiento al fallo, finaliza la intervención solicitando se exhorte a la entidad territorial para que inicie los proyectos pertinentes para poder dar cumpliendo al fallo y se restituya el espacio público.

Seguidamente, el señor juez concede el uso de la palabra a la apoderada del municipio de Ibagué quien manifiesta que no es que no quieran cumplir, solo solicita se autorice a la entidad dar cumplimiento al fallo en otro lugar del barrio.

El señor juez, enfatiza que efectivamente el comité de verificación no es la etapa procesal para debatir las posibilidades o no de dar cumplimiento al fallo, por cuanto el mismo se encuentra plenamente ejecutoriado, además de ello ha transcurrido más de año y medio desde que se profirió la orden sin que el municipio haya hecho la más mínima gestión para proceder a dar cumplimiento, se ordena al municipio presentar un informe serio en el que conste un plan de acción con su respectivo cronograma de las actividades a realizar, determinando el tiempo, modo y lugar para proceder a recuperar el espacio público, para lo cual se otorga el término de 30 días



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

calendario para allegar al Despacho el mentado plan de acción, a fin de dar cumplimiento a las ordenes impartidas en la sentencia objeto de verificación.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

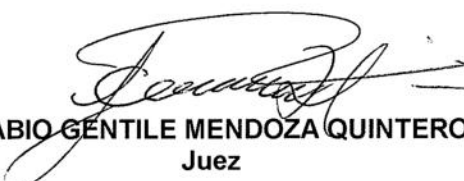
Constancia: Sin observaciones o recursos.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en DVD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.

Asimismo, se hace saber a los asistentes que la información que se ha registrado en el formato de control de asistencia, forma parte íntegra e inseparable del acta que se levantará de esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se por concluida siendo las 9:04 A.M., y se firma por quienes en ella hemos intervenido.


FLABIO GÉNTILE MENDOZA QUINTERO
Juez


DIANA CAROLINA PEÑUELA
ORJUELA
Sustanciadora del Despacho



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

ACTA N° 0250
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	POPULAR
Demandante	DEFENSORÍA DEL PUEBLO – COMUNIDAD DEL BARRIO VILLA MARÍN
Demandado	MUNICIPIO DE IBAGUÉ
Radicación	2012-036
Fecha	AGOSTO 27 DE 2019
Clase de audiencia	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA CALENDADA 19 DE DICIEMBRE DE 2017
Hora de inicio	9:30 am.
Hora de finalización	9:04 am.

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Luis Fernando Herrero S	1741952	Def. Público	Cra 20- Nº 7-48	lherrero@defpueblo.gov.co	3017940151	
Juliana Acosta Latorre	110465231	Procurador Nº 10	Calle 9 No. 259 Cra 8 No. Palacé local	judicia@ibagué.gov.co	300556913	Ju. Del L.
Geison Sánchez	150280	91P	Banco Agrario 305	ysanchez@procu.gov.co	3003521000	
Ingrid Reyes Olano	4032-379.330	Contratista		boideiros@gmail.com	318802489	
Miryam Sierra T	38225784	habitante	Nº 9 C 2 Villavieja	miryam.sierra.ferreira@gmail.com	3158317057	

Secretario Ad Hoc,

